



02/08/2022

G. L. Núm. 3042XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual, en representación del señor XXXX, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXX, solicita se le permita realizar el pago del Impuesto sobre Transferencia del inmueble amparado en el Certificado de Título Número XXX, en virtud del Contrato de Venta de Inmueble bajo Firma Privada, suscrito en fecha XX de XX de 2017, con los señores XXXX, portador de la Cédula de Identidad Núm. XXX y XXX, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXX, debido a que indica que el señor XXXX, falleció sin antes haber ejecutado la respectiva transferencia. Por lo que la administración local le indica que deben concluir el proceso de determinación de herederos; esta Dirección General le informa que:

Para los fines de liquidar el Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria aplicable al Contrato de Venta de Inmueble bajo Firma Privada, suscrito en fecha XX de XX de 2017, con los señores XXX y XXX, previamente deben los herederos realizar el pago del Impuesto sobre Sucesiones relativo a la masa sucesoral del finado, en tanto no fue presentado para fines de transferencia, dentro del plazo establecido en el Párrafo II del Artículo 7 de la Ley de Eficiencia Recaudatoria núm. 173-07², antes del fallecimiento del decujus XXXX, en razón de que de cara a la Administración Tributaria el inmueble indicado se trata de un bien relicto del finado sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley núm. 2569³.

Es oportuno señalar que los bienes relictos por el finado no pueden ser enajenados, transferidos, ni ejecutados ante el órgano competente hasta tanto no se haya satisfecho el pago del referido impuesto, en virtud de lo establecido en el Artículo 36 de la citada Ley.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

² De fecha 17 de julio del 2007, que modificó el Artículo 20 de la Ley sobre Reforma Fiscal Núm. 288-04 Sobre Reforma Fiscal de fecha 28 de septiembre del 2004.

³ de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 4 de diciembre del 1950.

